

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Once (11) de enero 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con cotejo de notificación realizado a la demandada MAGNA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. Sirvase proveer.

La Secretaria,

Cya
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a folio 75 obra cotejo de notificación realizado por el Juzgado a la demandada MAGMA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S el 10 de noviembre de 2021 conforme a los parámetros establecidos en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, de cual se cuenta con la entrega de la comunicación al destinatario, pero sin que se pueda colegir el acceso al mensaje o el acuse de recibido por parte del destinatario, tal como lo exige la sentencia C-420-2020, por medio de la cual se declaró la exequibilidad del artículo en mención bajo el entendido que el término de traslado de la demanda empieza a contabilizarse una vez se pueda constatar el acceso del notificado a la notificación.

Por lo anterior, en atención a que la demandada es una entidad privada, se requiere la parte actora, para que proceda a dar trámite a la notificación de la demanda, conforme a la notificación digital que como se indicó debe cumplir con lo establecido en la sentencia C-420 de 2020 o por lo contrario proceda a realizar la misma conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S. dado que la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 es facultativa más no obligatoria.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 01 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 013

Cya
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría